



Situación de los Derechos Humanos relacionados con las personas LGBTI y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en Argentina

Lista de temas sugeridos presentada al
Grupo de Trabajo sobre el Informe de Argentina
Para la 110 sesión del Comité de Derechos Humanos, 10 al 28 de
marzo de 2014

Informe presentado por:

- Akahata- Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros
- Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights

Enero 2014

Akahatá-Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros y la Global Initiative for Sexuality y Human Rights (GISHR) de Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights saludan al Comité de Derechos Humanos y tienen el honor de presentar los siguientes temas para asistirlo en la tarea de elaborar la Lista de Temas para su revisión de la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por parte del Estado Argentino.

Temas Sugeridos

Detenciones arbitrarias y torturas de personas trans: Derecho a la libertad y a la seguridad personal y a vivir libre de tortura, derecho al trato humano de las personas privadas de libertad (Artículos 7, 9 y 10)

1. La persecución, detenciones arbitrarias y torturas a mujeres trans continua siendo un tema preocupante en el país.
2. Solo por nombrar los casos ocurridos los últimos meses, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 17 de abril de 2013 fue detenida por policías de la comisaría 18, Yhajaira Falcón acusada de robo con arma, en agosto de 2013 los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 la absolvieron luego de haber estado detenida en el penal de Ezeiza por cuatro meses¹, en la misma ciudad, la noche del 18 de septiembre, personal policial uniformado y sin uniforme de la misma comisaría realizó detenciones, arrestos, e identificaciones arbitrarias en el barrio de Constitución contra mujeres travestis y trans. El resultado fue el labrado de actas referidas al artículo 81² del Código Contravencional y una de ellas fue arrestada por carecer de documentos.
3. De acuerdo a la ley vigente, los procedimientos por el artículo 81 deben hacerse previa investigación y orden de un fiscal autorizado, en el contexto de una investigación abierta y sólida, por personal de control urbano, y la Policía Federal Argentina solo puede intervenir en caso de conflicto previa solicitud fiscal. Hechos que no ocurrieron en los casos mencionados.

¹ Telam 23/8/2013 <http://www.telam.com.ar/multimedia/video/1975-absuelven-a-yhajaira-falcon-la-travesti-detenido-sin-pruebas/>

² El Artículo 81 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con 1 a 5 días de trabajo de utilidad pública o una multa de 200 a 400 pesos la oferta o demande de servicios de carácter sexual en espacios públicos no autorizados. Establece que en ningún caso esta contravención procede en base a la vestimenta, apariencia o modales.

4. El 26 de noviembre de 2013, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, fue detenida por efectivos policiales de la comisaría 4ª una travesti de 24 años llamada "Ayelén"³. Según la denuncia efectuada tras la agresión, los policías encerraron a la víctima en una celda junto a otros detenidos, luego la trasladaron a una habitación donde fue violada por cinco policías. Luego la encerraron nuevamente donde fue violada por otros convictos. Al otro día, la obligaron a limpiar la comisaría, "como si fuera un ama de casa". La denunciante logró escapar y fue hacia el hospital Centro de Salud, en donde radicó la denuncia. Desde allí se dirigió a Tribunales, donde la enviaron a que se sometiera a análisis físicos. Mientras hacía ese trámite, según la denuncia, una autoridad de la Unidad Regional Capital se habría apersonado con los jefes de la comisaría y la "convenció" que desistiera de radicar la denuncia, según fuentes de la Justicia. Incluso la hicieron firmar un papel donde decía que todo lo que había denunciado era mentira. Aconsejada por otra compañera, la denunciante efectuó una denuncia en la filial local del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), desde donde se gestionó la intervención de las autoridades del Ministerio de Seguridad.

5. Es importante mencionar que la mayoría de estas detenciones son efectuadas por aplicación de instrumentos de variada procedencia como lo son los edictos policiales, leyes orgánicas y reglamentos de la Policía Federal y las policías provinciales; los códigos contravencionales y de faltas provinciales y municipales⁴ y que en la mayoría de los casos son utilizados por la policía para justificar detenciones arbitrarias y procesos de dudosa legalidad, y que además habilitan prácticas sistemáticas de carácter delictivo, persecutorio y extorsivo por parte de policías, fiscales, jueces/zas y autoridades; y judicializan problemas sociales y de salud que deberían ser objeto de políticas públicas, no de acciones penales.

Preguntas Sugeridas:

6. ¿Qué medidas concretas está tomando el estado argentino para eliminar las detenciones arbitrarias y las torturas de las personas trans por parte del sistema policial y penitenciario?

7. ¿Qué medidas está tomando el estado argentino para que su sistema judicial imparta justicia sin discriminación y protegiendo los derechos de las personas trans, incluida su identidad de género, y garantizando que los perpetradores de violaciones a sus derechos sean condenados?

³ La Gaceta Tucumán 3/12/2013 <http://www.lagaceta.com.ar/nota/570773/policiales/cinco-policias-abusaron-travesti-comisaria.html>

⁴ Ver "Informe sobre códigos contravencionales y de faltas de las provincias de la República Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la discriminación y la represión a gays, lesbianas, bisexuales y trans*" Federación Argentina LGBTI http://www.lgbt.org.ar/archivos/codigos_contravencionalesyfaltas.pdf

8. ¿Existe alguna política nacional para revisar toda legislación que vulnera las garantías constitucionales y que se utiliza para la detención arbitraria de las personas trans?

Acoso y discriminación a personas LGBTI en el sistema educativo: Derecho a la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la seguridad personal, y derecho de todo niño/a tiene a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. (Artículos 3, 7, 9 y 24)

9. El acoso escolar, conocido como *bullying* está presente en la mayoría de los establecimientos escolares argentinos y se masificó casi al mismo ritmo de la violencia social y la inseguridad. Cada vez se tornan más frecuentes las noticias sobre agresiones de diferentes grados y formas, que van desde la violencia verbal al ataque físico contra niñas, niños y adolescentes.
10. En este contexto, el *bullying* basado en la orientación sexual y/o la identidad o expresión de género en el sistema educativo alcanza uno de los porcentajes más altos en las estadísticas⁵. Estas prácticas además de violar los artículos del pacto mencionados en el título de este apartado violan el principio 16 de los Principios de Yogyakarta.
11. Éstas prácticas tienen un amplio rango de consecuencias en niñas, niños y adolescentes que incluyen la falta de atención en clase, la deserción escolar, daños físicos y psicológicos y en casos extremos el asesinato o suicidio.
12. Según el Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo (SERCE)⁶ realizado en 2010 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) entre alumnos de 6º grado en 16 países de América Latina, Argentina es el país con el mayor índice de violencia física entre alumnos (23,5%).
13. En Argentina se registraron dos casos lamentables de suicidios de menores de edad por *bullying*. En abril de 2011, en la localidad de Chepes, provincia de La Rioja, Carlos Nicolás Agüero, de 17 años, se quitó la vida debido al hostigamiento que sufría a diario por su presunta homosexualidad por parte de sus compañeros y vecinos⁷.

⁵ Respuestas del Sector de Educación Frente al Bullying Homofóbico – UNESCO 2012 <http://www.oei.es/70cd/publication.pdf>

⁶ Ver: Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo (SERCE <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001867/186769S.pdf>)

⁷ Ver: <http://www.sentidog.com/lat/2011/04/joven-riojano-se-suicida-tras-sufrir-acoso-homofobico.html>

14. Un año más tarde, en la localidad de Temperley, en el partido bonaerense de Lomas de Zamora, Víctor Feletto⁸, de 12 años, también se suicidó por el constante maltrato que padecía durante las clases de Educación Física.
15. El 11 de septiembre de 2013 el Congreso Nacional sancionó la ley N° 26892 denominada “Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”⁹.

Preguntas Sugeridas:

16. ¿Existe alguna política del Ministerio de Educación de la Nación para abordar el acoso escolar relacionado con la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género?
17. ¿Cuáles son las medidas que está tomando el estado argentino para la efectiva implementación de la ley 26.892?

Mortalidad materna y restricciones al acceso al aborto terapéutico: Derecho a la vida, a la integridad y a no ser discriminada (Artículos 3,6 y 7)

18. La tasa de mortalidad materna permanece elevada en Argentina. Existen marcadas diferencias entre el porcentaje de muertes que se registran entre los sectores de la población de mayores recursos económicos y los de menores recursos¹⁰, ya que mujeres y niñas encuentran importantes obstáculos para acceder a servicios de ginecología y obstetricia que cuenten con consejerías sobre salud sexual y reproductiva, de acuerdo a lo establecido por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSSyPR)¹¹. Varias provincias carecen de leyes provinciales que recepen la ley 23.673 que establece la aplicación del mencionado PNSSyPR.
19. Si bien se registran avances, el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable está siendo implementado de modo irregular, ya que no todos los establecimientos de salud del país cuentan con servicios específicos en la materia y, aunque este Programa prevé el acceso gratuito a todos los métodos anticonceptivos –incluyendo la anticoncepción de emergencia- para todas las mujeres y adolescentes, se registran importantes irregularidades en la distribución de los mismos. En muchos distritos, los profesionales no reciben capacitación específica, no cuentan con insumos ni

⁸ Diario La Nación, 4/4/2012 <http://www.lanacion.com.ar/1462039-se-suicido-un-alumno-de-12-anos-por-acoso-escolar>

⁹ <http://www.infojus.gov.ar/resource/kbee:/saij-portal/content/legislacion/norma/nacional/legislativo/2013/9/NV6155/NV6155/ley26892.pdf>

¹⁰ el 70% de la mortalidad materna se produce en las provincias donde se registran los mayores niveles de pobreza. La tasa de mortalidad materna en Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de 1,8; la de Jujuy es de 16,5.

¹¹ Establecido a través de la Ley 25673/2003. <http://www.msal.gov.ar/saludsexual/ley.php>

equipamiento adecuado y se encuentran excedidos en la cantidad de pacientes que demandan atención.

20. Junto con el dispositivo intrauterino y la anticoncepción quirúrgica, la anticoncepción de emergencia continúa siendo resistida por agentes y profesionales de salud, a nivel local y provincial. Por ejemplo, en Salta, Mendoza, Jujuy y Tucumán los profesionales de la salud desalientan la utilización del misoprostol, en base a prejuicios y convicciones personales, sumadas -muchas veces- a la falta de conocimiento científico actualizado y avalado por el Ministerio de Salud de la Nación¹².
21. La segunda causa de muerte materna son las complicaciones relacionadas con el aborto en la mayoría de las provincias del territorio¹³. En Argentina el aborto se encuentra penalizado¹⁴, dicha prohibición opera en contra de la vida y la salud de las mujeres ya que propicia abortos clandestinos, que se realizan, por lo general, en pésimas condiciones sanitarias, sobre todo en los sectores más empobrecidos. En Argentina se practican más de 500.000 abortos cada año y por ésta práctica y sus complicaciones muere más de una mujer por día¹⁵.
22. A finales de 2011 comenzó a tratarse en el ámbito del Congreso Nacional uno de los proyectos de ley para la legalización del aborto, pero no obtuvo dictamen para llegar a ser debatido en sesiones de diputados. Al mantener vigente la prohibición del aborto, el Estado está eludiendo su responsabilidad en cuanto a proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y adolescentes; en particular, el derecho a la vida, a la integridad sexual, a la salud y a vivir una vida libre de violencia.
23. El Código Penal contempla la no penalización del aborto en dos casos: a) cuando pelagra la vida y la salud de la mujer y b) cuando una mujer con discapacidad mental sufre una violación. Un reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia hace extensiva la no penalización del aborto a todos los casos en que el embarazo haya sido producto de una violación¹⁶.

¹² CONDERS, "Monitoreo Social y Exigibilidad sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos en Argentina". Informe 2010. <http://www.conders.org.ar/pdf/conders2010.pdf>

¹³ 3.5 muertes por cada 10 mil nacidos vivos (2012), según estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación.

¹⁴ El Código Penal en sus artículos 86, Incisos 1 y 2 y 88 penaliza con prisión a las mujeres y a quienes practiquen abortos.

¹⁵ Pagina 12. – 27 de mayo de 2011 - <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-6537-2011-05-28.html>

¹⁶ http://www.lacapital.com.ar/export/sites/diariolacapital/pdf/Fallo_completo.pdf, Agencia de Noticias del Poder Judicial, F.259.XLVI; F.,A. L. s/medida autosatisfactiva

24. No obstante luego de este fallo, los derechos de las mujeres que éste busca proteger han sido sistemáticamente vulnerados debido a que en la mayoría de los hospitales públicos, directivos y profesionales médicos se han negado a cumplir lo establecido por la ley aduciendo la figura de “objeción de conciencia” y/o esgrimiendo argumentos científicamente falsos. Las mujeres, niñas y adolescentes afectadas son sometidas a maniobras jurídicas innecesarias y dilatorias, sus familiares son presionados por los mismos médicos, con el fin de demorar y finalmente impedir que se practiquen abortos no punibles, vulnerando así los derechos de mujeres, niñas y adolescentes¹⁷.
25. En 2007, el Ministerio de Salud de la Nación, aprobó la distribución de la Guía Técnica para la Atención de los Abortos No Punibles al sector salud, pero la misma no fue distribuida en todo el territorio ni se brindó capacitación a las y los profesionales para su utilización. Por lo tanto, en muchas provincias aún no se aplica la Guía Técnica ni Protocolos para el tratamiento del aborto no punible -tampoco los protocolos para la atención de violaciones sexuales y abuso hacia mujeres y niñas-; que evitarían acciones discrecionales y/o arbitrarias por parte de profesionales y establecimientos sanitarios.

Preguntas Sugeridas:

26. ¿Qué acciones concretas realiza el estado nacional para garantizar las prácticas de abortos no punibles de acuerdo al código penal y acatar el fallo de la Suprema Corte de Justicia?
27. ¿Qué medidas y acciones efectivas realiza el estado nacional para garantizar que todos los servicios de salud –públicos y privados- cuenten con equipos de profesionales y demás agentes de salud dispuestos a cumplir con su deber médico de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes –en particular las referidas al aborto no punible- sin prejuicios ni reservas de carácter religioso o de cualquier otra índole?
28. ¿Qué acciones realiza el estado argentino para garantizar que aquellas mujeres que hayan debido recurrir al aborto clandestino reciban una atención post-aborto digna y adecuada sin recibir sanciones de ningún tipo, incluyendo las penales?

¹⁷ En los últimos años se han producido varios casos donde el derecho al aborto no punible ha sido vulnerado. En el 2011 en la provincia de Misiones y en los primeros meses del 2012 en las provincias de Entre Ríos y La Rioja, al momento de la redacción de este informe en diciembre de 2013 un caso similar está ocurriendo en la ciudad de Salta, las coaccionadas fueron niñas y adolescentes. Todos los casos fueron judicializados innecesariamente, los abortos no se llevaron a cabo, ya sea por presiones médicas o judiciales, violando así las obligaciones internacionales de Argentina en relación a los derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes. En marzo de 2011, Argentina fue condenada por el Comité Internacional de Derechos Humanos por incumplimiento de la práctica de un aborto no punible. Ver CCPR/C/101/D/1608/2007

